

Madrid, a 10 de octubre de 2007

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
MADRID

Rfª: Comunicación de Hecho Relevante del fondo BANIF JAPÓN ESTRUCTURADO, FI en trámites de cambio de denominación a BANIF ENERGÍA RENOVABLE ESTRUCTURADO, FI (con el número de Registro en CNMV 3395) que modifica a otro presentado el 27.09.2007, con el número 2007 91589 de registro de entrada.

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

Próximamente se van a realizar determinados cambios en el citado fondo, siendo el más significativo el hecho de que se va a proceder a modificar su vocación inversora, dejando de ser un Fondo Global, con un objetivo de rentabilidad no garantizado, pasando a ser un fondo con garantía parcial.

El vencimiento de la estructura del Fondo se produjo el pasado 24.09.2007 El Valor Liquidativo inicial (24/03/2006) fue de 100,064323 euros, el Valor Liquidativo del fondo alcanzado a vencimiento de la estructura fue de 100,352130 euros lo que ha supuesto una TAE a vencimiento de 0.19%.

El valor liquidativo a vencimiento de la estructura ha sido superior al valor liquidativo inicial por lo que se ha cumplido el objetivo de rentabilidad no garantizado.

1.- Cambio de vocación inversora y de política de inversión

Se trata de un fondo de garantía parcial que limita la pérdida a un 10% del Valor Liquidativo inicial (16.11.2007).

Banco Santander, SA, garantiza al Fondo a vencimiento (16.11.2010) limitar la pérdida del valor liquidativo del fondo al 10% del valor liquidativo inicial el día 16.11.2007 (en adelante VLI) y además obtener, en su caso, un porcentaje variable que como máximo será del 40% sobre el VLI, lo que sumado a la pérdida del 10% representaría un rendimiento máximo del 30% (TAE máxima 9.13% y TAE mínima -3.45%, para participaciones suscritas el 16.11.2007 y mantenidas hasta vencimiento). El porcentaje variable se calculará aplicando un 100% a la revalorización sobre el índice STANDARD & POORS CLEAN ENERGY y teniendo en consideración que el índice tendrá un límite de revalorización máxima al alza (cap) del 40% para todo el periodo comprendido entre el 16/11/2007 y el 29/10/2010. En caso de que el índice se revalorice al menos un 40% y teniendo en cuenta que se garantiza el 90% del Valor Liquidativo del 16.11.2007, el 100% se aplicaría sobre un 40% como máximo; en caso de variación nula o negativa del índice, el valor liquidativo del 16.11.2010 será el 90% del VLI (TAE mínima -3.45%).

Para el cálculo de la revalorización del índice se tomará una referencia inicial y una referencia final.

La referencia inicial será la media aritmética de los valores de cierre del índice STANDARD & POORS CLEAN ENERGY en las fechas 16,19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2007.

La referencia final será la media aritmética de los valores de cierre del índice STANDARD & POORS CLEAN ENERGY en las fechas 25,26,27,28 y 29 de octubre de 2010.

STANDARD & POORS CLEAN ENERGY (código de Bloomberg SPGTCLEE) es un índice denominado en euros, que incluye la evolución del precio de las acciones y está compuesto por 30 empresas a nivel mundial, de elevada capitalización bursátil, que están relacionadas con el sector de energías renovables (dedicadas a la producción de dichas energías, fabricantes de equipos y tecnología).

A los reembolsos realizados antes del vencimiento de la garantía se les aplicará el valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, valorado a precios de mercado, sobre el que no existe garantía alguna y al que le resultará aplicable una comisión de reembolso del 5% aplicable desde el 16.11.2007, inclusive, salvo en las fechas indicadas en el apartado de comisiones. En este caso, el valor liquidativo aplicable a la fecha de reembolso podrá ser superior o inferior al valor liquidativo aplicable a la fecha de suscripción.

Las condiciones de la efectividad de la garantía, de su transmisibilidad, el plazo y modo de la compensación que en su caso, proceda, el régimen fiscal de las cantidades que se abonen en virtud de la misma, se recogerán en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en los registros de la CNMV.

En caso de que el fondo se hubiera lanzado con esta estructura el 17.09.2001 y el 17.09.2004, la rentabilidad obtenida a vencimiento hubiera sido del -2.98% % TAE y del 9.14% TAE respectivamente. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros.

2.- Garantía

Para la consecución de los objetivos anteriormente definidos BANCO SANTANDER S.A. otorgará una garantía a favor del Fondo.

3.- Comisiones

Comisión de gestión: Se modifica la actual comisión de gestión establecida en 1,40% anual sobre el patrimonio del fondo para quedar establecida en los siguientes términos:

- Hasta el 15.11.2007, inclusive el 1.40% anual sobre el patrimonio del fondo.
- Desde el 16.11.2007 el 1.50% anual sobre patrimonio del fondo.

Comisión de depósito.- Se mantiene la comisión actual establecida en el 0,10% anual sobre el patrimonio del fondo.

Comisiones de suscripción y reembolso Las comisiones de suscripción y de reembolso se aplicarán de la siguiente forma:

- 0% hasta el 15.11.2007, inclusive
- 5% desde el 16.11.2007 hasta el 14.11.2010, ambos inclusive
- 0% desde el 15.11.2010, inclusive

La comisión de reembolso no será de aplicación a los reembolsos que se soliciten los días 17.11.2008 y 16.11.2009. Esos reembolsos se ejecutarán al valor liquidativo del Fondo aplicable a la fecha de solicitud. Estas participaciones reembolsadas no estarán sujetas a garantía.

Para poder ejercitar el reembolso en las citadas fechas, sin la aplicación de la comisión de reembolso, se exigirá un preaviso de 3 días hábiles.

4.- Cambio de denominación

Se va a proceder a modificar la denominación del Fondo, que pasará a ser **BANIF ENERGÍA RENOVABLE ESTRUCTURADO, FI**. Dicho cambio se llevará a cabo mediante la modificación del texto completo del Reglamento de Gestión, que se adaptará al modelo normalizado de la CNMV vigente. La inscripción de la nueva denominación será comunicada en el próximo Informe Trimestral.

Estas modificaciones le dan a los partícipes derecho a efectuar el reembolso de sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, sin gasto alguno, en el plazo de un mes desde la remisión de la comunicación individualizada y al valor liquidativo aplicable al día que lo soliciten.

Las modificaciones antes indicadas, excepto la recogida en el apartado 4, entrarán en vigor una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la comunicación correspondiente, para lo cual se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el folleto informativo y el Reglamento de Gestión del Fondo en todos los aspectos afectados por los cambios anteriormente mencionados.

Atentamente,

María José Lorenzo Martín
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A. SGIIC

